

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO

TÍTULO: Adquisición de una obra de arte denominada *Caracola* de Fuentesal Arenillas.

EXPEDIENTE Nº: CONTR 2026 240993

1º. Objeto y finalidad del suministro. Adquirir una obra de arte denominada *Caracola* de la pareja artística Fuentesal Arenillas, para que pase a formar parte de la colección estable del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

2º. Definición de las características técnicas del bien a suministrar:

- ☐ Autoría: Fuentesal Arenillas
- ☐ Título: *Caracola*
- ☐ Dimensiones: 300x110x70 cm c/u (3 unidades)
- ☐ Año: 2026
- ☐ Técnica/materiales: Loneta de algodón cosida, listones de pino, iroko y sapelly, y tableros de okume.

3º. Documentación complementaria: La valoración artística de la obra y de los autores se amplía en la memoria, que se acompaña.

4º. Oferta de venta e información científica y técnica: La oferta de venta se presentará en el modelo que se acompaña como Anexo VI del PCAP, en donde se identificará al titular y la acreditación de la propiedad, y se describirá el bien mueble que se oferta en venta. En caso de discordancia entre la oferta económica en cifra y letra, prevalecerá esta última. La oferta se acompañará de una fotografía en color del bien ofertado. Podrá incluirse la documentación acreditativa, que comprenda las referencias técnicas y profesionales que el ofertante estime para la ejecución del contrato.

Al objeto de facilitar el análisis y valoración del bien ofertado, el ofertante estará obligado a presentar los siguientes documentos e información junto con la oferta:

a) Un certificado de autenticidad de la/s obra/s en que consista el bien, en el que al menos constarán los datos de técnica utilizada, serie y edición. En el caso de obras con una estructura



YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		26/06/2026	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7u02y9ZZX6w294pS2PDq75qQh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		17/08/2026 14:04:53	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN1KyGE5Ma8EFg011KZA9H58iB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



compleja y heterogénea constituidas por soportes de diferentes naturaleza (tales como escultura, imágenes en movimiento, obra pictórica, etc., dicho certificado deberá desglosar al menos la técnica, serie y edición para cada uno de los soportes empleados.

b) La información científica y técnica de que disponga sobre los bienes a suministrar. En caso de que dicha información resulte insuficiente, deberá asimismo facilitar los datos de contacto con el autor, productor, editor o titular de los derechos de propiedad intelectual del bien a suministrar.

c) Las instrucciones concretas del autor de la/s obra/s en que consistan los bienes a suministrar sobre el modo de exponer dichas obras, así como sobre su montaje en aquellos casos en que su estructura compleja así lo exija.

d) Las instrucciones concretas pertinentes sobre el modo de manipular, almacenar y proteger el bien, así como aquella otra información técnica que resulte relevante para la adecuada conservación del mismo, incluyendo croquis, manuales de uso, planos de ubicación de elementos, fotografías de anteriores disposiciones o montajes, etc.

e) Cuando el bien a suministrar comprenda elementos reemplazables que requieran su reposición por transcurso del tiempo, el ofertante facilitará la descripción de materiales, marcas y proveedores de dichos elementos, así como, en su caso, los datos de garantía de los fabricantes o vendedores de los mismos.

La información referida en los apartados b), c) d) y e) deberá suministrarse preferiblemente cumplimentando el cuestionario dispuesto al efecto que figura como Anexo VII-A del PCAP. En el caso de ofertantes extranjeros de habla no hispana, y para garantizar la fidelidad de la información científica y técnica, éstos podrán optar por cumplimentar dicho cuestionario en lengua inglesa utilizando para ello el Anexo VII-B del citado PCAP.

En el caso de que el ofertante no suministre la información señalada en los apartados c) y d) o no consigne dato alguno sobre el particular en el cuestionario recogido en los Anexos VII-A o VII-B, según el caso, se entenderá que no existen requerimientos particulares, y la Administración podrá realizar el montaje, exponer y conservar la/s obra/s suministrada/s según sus criterios técnicos y museográficos, incluyendo la posibilidad de exponer por separado alguna/s de sus partes.

5º. Entrega, estudio y comprobación del suministro. Previamente a la firma del contrato, la obra será entregada en depósito provisional al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el lugar y momento que se le indique, al objeto de su estudio y comprobación por el órgano de contratación, corriendo por cuenta del vendedor los gastos derivados del transporte. Únicamente se admitirá la entrega realizada por empresas especializadas en transporte de obras de arte, o directamente por el vendedor con sus propios medios técnicos y humanos. En ningún caso se admitirá el depósito de obras entregadas a través del servicio de correo ordinario o de empresas de mensajería.

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		26/06/2026	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7u02y9ZZX6w294pS2PDq75qQh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		17/08/2026 14:04:53	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN1KyGE5Ma8EFg011KZA9H58iB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6º. Obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato:

6.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del mismo, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus correspondientes desarrollos reglamentarios y cualquier otra de específica aplicación atendiendo a la naturaleza de los bienes suministrados. El incumplimiento de cualquiera de ellas, facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 223 del TRLCSP.

6.2. Los gastos de la entrega y del transporte del bien al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

6.3. Sin perjuicio de lo previsto con carácter general, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad de los bienes suministrados y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

6.4. La excusa del desconocimiento del contrato, del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, de los documentos anejos que formen parte integrante del mismo, así como de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

7º Coordinador del Suministro. Se designa coordinador del suministro a la persona titular del Servicio de Conservación.

8º. Derechos de propiedad intelectual. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/96, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, los autores, titulares de derechos o cesionarios mortis causa del bien mueble suministrado, ceden en exclusiva a la administración contratante los derechos de explotación de los mismos. En caso de que el transmitente del bien sea cesionario exclusivo de los derechos de explotación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual, deberá aportar autorización del autor o sus derechohabientes para la cesión en exclusiva de los derechos de explotación a la administración contratante.

Esta cesión tendrá carácter indefinido y ámbito territorial mundial.

En particular y de acuerdo con los referidos artículos, se consideraran cedidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

El derecho de reproducción comprenderá la fijación en soporte tanto material como inmaterial, permanente o temporal.

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		26/06/2026	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7u02y9ZZX6w294pS2PDq75qQh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		17/08/2026 14:04:53	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN1KyGE5Ma8EFg011KZA9H58iB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo se entiende que son actos de reproducción, en su caso, la digitalización del bien.

Se entenderá comprendida en el derecho de distribución, la puesta a disposición, por transmisión 'on line'.

Cuando los bienes suministrados consistan en obras de arte recogidas, en todo o en parte, en formatos y/o soportes susceptibles de almacenamiento, transmisión o reproducción por procedimientos electrónicos, magnéticos, informáticos, telemáticos u otros análogos, la administración contratante, como cesionaria exclusiva de los derechos de explotación, podrá trasladar mediante copia, migración o emulación, dichos bienes a otros formatos y/o soportes de la misma o análoga naturaleza, contemporáneos a la pieza o futuros a la misma, tales que garanticen la conservación de los bienes, permitiendo el acceso a los mismos y el ejercicio de los derechos de explotación, así como evitando la caducidad de tales bienes por obsolescencia de los citados formatos o soportes, o la de los medios, equipos o dispositivos complementarios de los mismos.

En los mismos casos descritos en el párrafo anterior, formará parte de los derechos de explotación la posibilidad de realizar cuantas copias de seguridad sean necesarias para la preservación de los bienes suministrados, las cuales podrán utilizarse, a fin de salvaguardar el original y sin menguar sus requerimientos técnicos de exhibición, en proyectos expositivos y/o préstamos como copias de reserva o copias de exposición.

La administración contratante, como cesionaria exclusiva de los derechos de explotación y según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual tendrá la facultad de otorgar las autorizaciones que pudieran solicitarse en lo referente a los derechos de explotación del bien suministrado.

A los efectos antes expuestos, el contratista deberá hacer constar y acreditar las circunstancias siguientes en relación al bien suministrado, cumplimentado los distintos apartados de la oferta de venta que figura como Anexo VI:

- a) Si es autor del bien objeto del suministro o, en su caso, heredero testado o intestado del autor.
- b) Si se trata de una obra fruto de la colaboración de varios autores y, en su caso, identificación de los mismos.
- c) Si se trata de una obra colectiva por iniciativa y coordinación de una persona natural o jurídica, constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores que se funde en una creación única y autónoma, sin posibilidad de atribuir separadamente la autoría y, en su caso, identificación del coordinador de la obra.
- d) Si se trata de una obra compuesta e independiente, es decir, una obra nueva que incorpora otra preexistente sin la colaboración del autor de esta última y con su autorización.

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		26/06/2026	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7u02y9ZZX6w294pS2PDq75qQh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		17/08/2026 14:04:53	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN1KyGE5Ma8EFg011KZA9H58iB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Si el contratista es titular de los derechos económicos exclusivos de explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que, en cuyo caso, cede y autoriza a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su explotación.

f) Si el contratista es titular de los derechos económicos de simple remuneración, es decir, de los de participación en el precio de toda reventa o compensación equitativa por copia privada que, en cuyo caso, cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) En caso de que el autor del bien mueble que se oferta en venta, se encuentre representado por alguna entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, se deberá indicar la misma.

h) En caso de que los derechos de explotación o remuneración se hallen cedidos a otras personas físicas o jurídicas, deberá acompañarse copia del contrato de cesión.

i) En su caso, fecha del fallecimiento del autor de la obra.

j) Atendida la legislación de propiedad intelectual vigente en el momento de la oferta, cualquier otra circunstancia que se estime de importancia, interés o que pueda afectar a los derechos de autor sobre los bienes objeto del contrato.

9º Plazo de ejecución y recepción del suministro: en el plazo de 30 días desde la firma del contrato, la Administración contratante promoverá y emitirá el acta de recepción del bien que se adquiere.

10º Forma de pago: se realizará un solo pago, tras la recepción del bien.

La Jefa de Servicio de Conservación

Por Acuerdo de Suplencia de la
Dirección del CAAC de 20/04/2026

La Jefa de Servicio de Actividades y Difusión

Fdo. Yolanda Torrubia Fernández

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		26/06/2026	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7u02y9ZZX6w294pS2PDq75qQh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANUEL RAMON REINA GOMEZ		17/08/2026 14:04:53	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN1KyGE5Ma8EFg011KZA9H58iB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	